



**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN LO SUCESIVO “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IME”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR, EL ING. LUIS GUTIÉRREZ REYES; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1º, establece que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como las garantías para su protección. De igual manera estipula que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. Consagra en el párrafo séptimo del artículo 4º que: *“Toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa. La Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo”*.

Que las personas que ingresan, transitan, salen y retornan a territorio nacional, gozan de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte.

Que el artículo 1º de la Ley de Vivienda, establece que la vivienda es un área prioritaria para el desarrollo nacional y que el Estado impulsará y organizará las actividades inherentes a la materia por sí y con la participación de los sectores social, público y privado, de acuerdo con las disposiciones de dicha Ley.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 12 de julio de 2019, establece en su apartado Migración: soluciones de raíz, que el actual gobierno federal defenderá a los mexicanos en Estados Unidos con respeto a la soberanía del país vecino y con todos los instrumentos legales a su alcance; el principal de ellos es la red de Consulados, que deberán operar como defensorías de los migrantes, en el marco de las convenciones internacionales y las propias leyes estadounidenses, a fin de prevenir o remediar las violaciones a los derechos de los mexicanos en la nación vecina. Así también, el principio de dicho Plan “No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera” propone un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas.

Que el Programa Sectorial de Relaciones Exteriores 2020 - 2024, publicado en el DOF el 2 de julio de 2020, establece en el objetivo prioritario número 4 “Proteger y apoyar a las personas mexicanas en el exterior para que desarrollen plenamente su potencial y contribuyan al desarrollo de México”, en la estrategia prioritaria 4.3 “Promover la vinculación, empoderamiento y representación de las comunidades mexicanas y mexicano-estadounidenses para contribuir a mejorar su bienestar en el exterior y la de sus familias en México, así como su imagen mediante el reconocimiento y promoción de las significativas contribuciones que dichas comunidades realizan” en la acción puntual 4.3.2 y 4.3.3 “Promover una mejor inserción de las personas mexicanas en sus lugares de residencia en el extranjero y contribuir a mejorar su bienestar a través de la oferta de acciones y servicios de educación, salud, desarrollo económico e inclusión financiera que se brindan en las Ventanillas Comunitarias” así como “Impulsar iniciativas comunitarias en salud, educación, desarrollo económico e inclusión financiera, vinculación global y comunitaria, y deporte realizando, por medio de las RME (Representación de México en el Exterior), foros consultivos y globales para dar voz a las comunidades mexicanas y recabar propuestas de políticas en beneficio de estas”, respectivamente.



Que para continuar con el apoyo y ampliar los beneficios a favor de las personas mexicanas que se encuentran en los Estados Unidos de América y Canadá, resulta necesario fortalecer las iniciativas institucionales que se han desarrollado, a fin de aprovechar al máximo sus beneficios.

Por los considerandos anteriores, **“LAS PARTES”** han decidido conjuntar esfuerzos de colaboración para el fortalecimiento, promoción, seguimiento, supervisión, evaluación y control de las acciones, medidas y proyectos relacionados con la autoproducción.

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “EL INFONAVIT” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- 1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas, así como pago de pasivos, en cumplimiento a lo señalado por la fracción XII del apartado “A” del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.2 De acuerdo con lo establecido en los artículos 4 y 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el artículo Vigésimo Sexto Transitorio del Decreto publicado el 01 de mayo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, cuenta con las facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el mejor cumplimiento de sus funciones, desarrollo de sus objetivos y fines, incluyendo la celebración de convenios de coordinación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales.
- 1.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 31, último párrafo, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, la información materia del presente instrumento jurídico, al estar relacionada con su objeto institucional, le obliga a garantizar su salvaguarda y confidencialidad, incluyendo los datos, documentos e informes, en los términos y criterios establecidos en la Ley.
- 1.4 El LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el artículo 4, fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de mayo de 2020, cuya personalidad acredita mediante Escritura Pública Número 215,957, de fecha 14 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Titular de la Notaría Pública Número 151 de la Ciudad de México, en la que se hace constar que, mediante Acuerdo Número 2,160 tomado en Sesión Ordinaria de la Asamblea General, celebrada el 14 de diciembre de 2018, fue designado como Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
- 1.5 El artículo 4 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, establece que el Instituto cuidará que sus actividades se realicen dentro de una política integrada de vivienda y desarrollo urbano, y que para ello podrá coordinarse con otros organismos públicos. Por otro lado, el artículo 69 de esa misma Ley faculta al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores a celebrar convenios de coordinación y colaboración con las autoridades federales, estatales y municipales, según corresponda, para el mejor cumplimiento de sus funciones.

- 1.6 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio legal el ubicado en Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01029, Ciudad de México.
2. **DECLARA “EL IME” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:**
- 2.1 Es un órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, de conformidad con lo establecido en su Decreto de creación publicado en el DOF, el 16 de abril de 2003, y su reforma publicada en el DOF el 14 de noviembre de 2011, el cual tiene por objeto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con México y fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.
- 2.2 Conforme a las atribuciones señaladas en el artículo 47 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores fracciones III, VI, VII, IX y X, el Titular debe coordinar acciones a favor de las comunidades mexicanas en el exterior; a través de la red diplomática y consular del Gobierno de México; coordinar y promover las acciones institucionales en aquellos ámbitos que impulsen el fortalecimiento y desarrollo de comunidades en el exterior en coordinación con las dependencias del Ejecutivo Federal; participar en acciones de beneficio a los migrantes en coordinación con las oficinas públicas y privadas de apoyo a mexicanos migrantes; y colaborar y participar en los distintos programas del Gobierno Federal a favor de las comunidades mexicanas en el extranjero; respectivamente.
- 2.3 El ING. LUIS GUTIÉRREZ REYES, fue nombrado por el Presidente de la República, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto por el que se crea el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), con el carácter del órgano administrativo descentrado de la Secretaría de Relaciones Exteriores, contando con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la comunicación electrónica con número uce/ssan213, por la que el Mtro. Roberto Velasco Álvarez, Encargado de las atribuciones contenidas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor, a través del Oficio SRE/334/2020 del 1 de diciembre de 2020 que señala que no encuentra inconveniente alguno en que se proceda con la firma.
- 2.4 Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Plaza Juárez número 20, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal, 06010, en la Ciudad de México.
3. **DECLARAN “LAS PARTES” QUE:**
- 3.1 Reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio de Colaboración no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna, conociendo la interpretación y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, así como, su contenido legal.
- 3.2 Manifiestan su voluntad de celebrar el presente instrumento jurídico reafirmando su compromiso por fomentar e impulsar entre la población mexicana en el exterior la adquisición de vivienda a través de la oferta de créditos, programas y esquemas para la vivienda otorgados por el Infonavit en México.
- 3.3 El presente convenio se instrumenta, con estricto apego al marco jurídico aplicable y en caso de que se emitan nuevas disposiciones, su contenido será revisado.
- 3.4 Cuentan con la infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades que corresponden al objeto del presente acuerdo de voluntades dentro del ámbito de sus atribuciones.
- 3.5 El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo,



error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte, la validez de este.

- 3.6 La celebración del presente Convenio es ajena a cualquier partido político quedando prohibido usar el objeto de este, para fines distintos a los establecidos en el mismo.
- 3.7 Que con fundamento en el artículo 69 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el artículo 113 de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, así como, el artículo 36 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en lo que respecta al actuar de **"LAS PARTES"**, las mismas declaran conocer sus avisos de privacidad conforme a los cuales se obligan a tratar los datos personales.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** suscriben el presente acuerdo de voluntades de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto conjuntar voluntades, acciones y capacidades mediante las cuales **"LAS PARTES"** coadyuvarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, para fomentar e impulsar entre la población mexicana en el exterior la oferta de créditos, programas y esquemas para la vivienda otorgados por **"EL INFONAVIT"**.

### SEGUNDA. COMPROMISOS.

Para la ejecución e instrumentación del presente Convenio, en el ámbito de sus respectivas competencias, **"LAS PARTES"** se someten a los siguientes compromisos:

#### A. Por parte de **"EL INFONAVIT"**:

- I. Hasta en tanto se concrete el desarrollo y operación del mecanismo informático al que se refiere la fracción II, inciso C, de esta cláusula, proporcionar trimestralmente información sobre la oferta de créditos, esquemas y programas para la vivienda vigentes que sean otorgados por **"EL INFONAVIT"**, a través de los medios y en la forma que se establezca por el Grupo de Trabajo.
- II. Hasta en tanto se concrete el desarrollo y operación del mecanismo informático al que se refiere la fracción II, inciso C, de esta cláusula, proporcionar trimestralmente información de vivienda a cargo de **"EL INFONAVIT"** que esté disponible para su comercialización, a través de los medios y en la forma que se establezca por el Grupo de Trabajo.
- III. Promover una estrecha comunicación e intercambiar información oportuna, respecto del objeto del presente instrumento y específicamente en lo que concierne al cumplimiento de los compromisos que adquieren por virtud de este.

#### B. Por parte de **"EL IME"**:

- I. Promover e impulsar por medio de la Red Consular, entre la población mexicana en el exterior, la adquisición de vivienda en México a través de la oferta de créditos, programas y esquemas para la vivienda vigentes del **"EL INFONAVIT"**.
- II. Participar en el desarrollo, ejecución y difusión de contenidos, materiales, herramientas y cualquier otro medio, que fomente la adquisición de vivienda en México a través de los programas y esquemas vigentes de **"EL INFONAVIT"**.



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES



- III. Promocionar entre los diferentes consulados de México, los programas y esquemas vigentes de “EL INFONAVIT”, para la adquisición de vivienda que esté disponible para su comercialización.

**C. Por “LAS PARTES”:**

- I. Desarrollar y definir un mecanismo informático que vincule a “LAS PARTES” y que permita concentrar y compartir información actualizada sobre los programas y esquemas vigentes de “EL INFONAVIT”, para la adquisición de vivienda que esté disponible para su comercialización, con el objetivo de que eventualmente sustituya el envío periódico trimestral de información por parte de “EL INFONAVIT” y sea difundida entre la Red Consular de México, a través de los medios, plan de trabajo y en la forma que se establezca por el Grupo de Trabajo.
- II. Coadyuvar en la generación de alianzas estratégicas que contribuyan en el cumplimiento del objeto del presente Convenio Colaboración y Coordinación.
- III. Celebrar reuniones de evaluación y seguimiento de los compromisos que se acuerdan.
- IV. Cualquier otro que acuerden y conste por escrito.

## TERCERA. EJECUCIÓN DE LOS COMPROMISOS Y PROYECTOS.

Para la implementación de los compromisos, proyectos y actividades a las que hace referencia la cláusula anterior, “LAS PARTES” podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración y/o diversos instrumentos jurídicos que dispongan, en apego a las disposiciones jurídicas aplicables los cuales describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de “LAS PARTES”, el presupuesto de cada actividad, definición de fuentes de financiamientos, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno, que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

## CUARTA. GRUPOS DE TRABAJO.

Para la ejecución de los fines y compromisos del presente Convenio de Colaboración, se establecerá un grupo de trabajo a más tardar dentro de los 15 (QUINCE) días hábiles siguientes a la fecha de firma del presente instrumento, los cuales tendrán el cometido de ejecutar, supervisar y dar seguimiento a las acciones materia de este instrumento.

## QUINTA. ENLACES.

“LAS PARTES” designan como enlaces responsables para todo lo concerniente al cumplimiento y ejecución del objeto de este Convenio, a los siguientes:

- A) Por parte de “EL INFONAVIT”, a la Subdirección de Comunicación.
- B) Por parte de “EL IME”, La Dirección de Inclusión Financiera y Desarrollo Económico.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” podrán designar enlaces específicos para participar en la implementación de determinadas tareas para el cumplimiento del objeto del presente Convenio. “LAS PARTES” de manera independiente, serán responsables del personal que designen para participar en la implementación, administración y seguimiento del presente Convenio, debiendo informar por escrito y de manera oportuna a la otra parte cualquier cambio en la designación de los Enlaces.



## SEXTA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS.

“LAS PARTES” acuerdan que las acciones y en su caso, el manejo de recursos para cumplir con los compromisos que adquieren con el presente Convenio, Convenios Específicos de Colaboración y/o cualquier otro instrumento que se disponga, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria o de otras fuentes de recursos de las que se alleguen para tal efecto, en apego al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

## SÉPTIMA. COMUNICACIONES.

Las notificaciones, requerimientos, avisos o cualquier otro tipo de comunicación específica que se realice entre “LAS PARTES”, se efectuará por escrito o por cualquiera de los siguientes medios: correo electrónico simple o cifrado, correo certificado, al enlace designado o cualquier otro, según lo determinen, siempre que se asegure la confidencialidad de las comunicaciones y acredite su recibo por el destinatario, en días y horas hábiles.

Las comunicaciones que se dirijan “LAS PARTES” en términos de esta cláusula, se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de entrega correspondiente.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” modifique su domicilio, deberá notificar a las demás partes, por escrito, con acuse de recibo, la nueva dirección dentro de los 05 (CINCO) días hábiles previos a la fecha del cambio; en caso contrario, éste no se considerará como efectuado y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio declarado en el presente Convenio.

## OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

“LAS PARTES” manifiestan que se reconocen mutuamente las responsabilidades como sujetos obligados derivadas de la información que tienen bajo su resguardo, de acuerdo con el ámbito de sus funciones. En este sentido, “LAS PARTES” se comprometen a cumplir con sus obligaciones y establecer los mecanismos de resguardo de información necesarios en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás normatividad aplicable en materia de Protección de Datos Personales. De esta manera, “LAS PARTES” únicamente intercambiarán la información necesaria para el cumplimiento del objeto y fin del presente instrumento. Asimismo, “LAS PARTES” se comprometen a verificar que se respeten los lineamientos de intercambio de información, especialmente en el caso de información confidencial o reservada, en términos de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás aplicables.

De este modo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de una de “LAS PARTES” o de los titulares de los Datos Personales que se intercambien, salvo los casos previstos por la Ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte, de esa circunstancia, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Las obligaciones previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aun en el caso de que “LAS PARTES” dieran por terminado el presente convenio o éste termine su vigencia.

## NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los trabajos y aplicaciones tecnológicas que desarrollen “LAS PARTES” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán propiedad intelectual individual de cada una de ellas, según corresponda, y aquélla tendrá la responsabilidad de administrarlos.



Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual y derechos de autor que se generen de las actividades que se realicen, corresponderán a la parte que la haya producido, a las partes involucradas en proporción a sus aportaciones previa suscripción del instrumento jurídico que corresponda, en términos de la normatividad aplicable.

## DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.

El personal que haya sido contratado directa o indirectamente por **"LAS PARTES"**, será responsabilidad única y exclusiva de aquélla con quien se haya contratado. De este modo, quienes intervengan en la realización y ejecución de las acciones materia del presente Convenio de Colaboración, mantendrán su relación laboral y estarán bajo la dirección y subordinación de la parte respectiva, por lo que, no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, de seguridad social o de algún otro tipo con la otra parte y consecuentemente, en ningún caso se le considerará como patrón sustituto ni solidario.

Atento a lo anterior, cada una de **"LAS PARTES"** acepta ser el único patrón de todas y cada una de las personas que, con cualquier carácter, intervengan bajo sus órdenes o en sus operaciones, asumiendo consecuentemente toda obligación derivada de tal hecho y liberándose recíprocamente en todo tiempo de cualquier responsabilidad que pudiere surgir en su contra, con motivo de las relaciones laborales que cada parte tenga por su cuenta; por consiguiente, cada parte se compromete a liberar a la otra de cualquier demanda que se presente en su contra, derivada de la ejecución de este Convenio.

## DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS.

**"LAS PARTES"** se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que, se obligan a relevar a la otra parte, de cualquier conflicto que llegara a suscitarse.

## DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**"LAS PARTES"** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la parte titular de los derechos y obligaciones. La cesión de los derechos y obligaciones aquí pactadas sin autorización de la parte que deba otorgarlos será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin perjuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

## DÉCIMA TERCERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso e incumplimiento total o parcial al presente Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose ello como todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndolo no se pueda evitar; en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades que se generen con motivo de este Convenio, a menos que dichas circunstancias ya no permitan cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico, en cuyo caso, se dará por terminado éste, previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

## DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente al de su celebración y tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre de 2024.

Lo anterior, sin perjuicio de que **"LAS PARTES"** puedan prorrogar su vigencia, siempre y cuando se convenga expresamente por escrito de común acuerdo a través de la suscripción del instrumento correspondiente, con cuando menos 15 (QUINCE) días naturales de anticipación a la conclusión de la vigencia.

#### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**"LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente instrumento, cuando así lo determine por voluntad propia y expresa, cualquiera de **"LAS PARTES"**; para tal efecto deberán comunicarse las causas que hayan generado tal decisión.

En caso de acordarse la terminación del presente Convenio de Colaboración en los términos del párrafo anterior, deberá notificarse por escrito a **"LAS PARTES"**, con al menos 30 (TREINTA) días naturales de antelación a la fecha en que dejará de surtir efectos el presente instrumento jurídico.

En ese sentido, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas pertinentes para que las acciones que estén en curso sean concluidas con arreglo a los acuerdos específicos, evitando provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros, previo a la terminación del Convenio de Colaboración.

#### DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia, por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la celebración del Convenio modificatorio correspondiente, en el entendido de que las modificaciones o adiciones que se efectúen preferentemente tendrán como finalidad perfeccionar y contribuir al cumplimiento de su objeto.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de **"LAS PARTES"** contenido en el clausulado del presente Convenio.

#### DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN.

**"LAS PARTES"** manifiestan que la firma del presente Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, el orden público e interés general, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Cualquier duda sobre el alcance, contenido, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio que no se haya previsto, será definida por mutuo acuerdo entre los enlaces de **"LAS PARTES"**. De este modo, los acuerdos que emitan tendrán carácter definitivo, constarán por escrito y formarán parte integral del presente Convenio.



# RELACIONES EXTERIORES

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES



IME

INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR



INFONAVIT

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

POR: "EL INFONAVIT"

LIC. CARLOS MARTÍNEZ VELÁZQUEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL  
DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

P

POR: "EL IME"

ING. LUIS GUTIÉRREZ REYES  
TITULAR DEL INSTITUTO DE LOS  
MEXICANOS EN EL EXTERIOR

## TESTIGO DE HONOR

POR: "LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES"

LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN  
SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, MEDIANTE ESTE ACTO ÚNICAMENTE ATESTIGUA LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR; POR LO QUE NO ADQUIERE DERECHOS NI OBLIGACIONES QUE PUDIERAN DERIVAR DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y EL INSTITUTO DE LOS MEXICANOS EN EL EXTERIOR, EL 22 DE MARZO DE 2021, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 09 FOJAS ÚTILES.